

Acapulco, Guerrero, **15/abril/2024**
Oficio No. DIR-3090/2024
Asunto: Comunicado

A LAS Y LOS PARTICIPANTES DE LAS CONVOCATORIAS DOCENTES PRESENTE

Me permito comentarles lo siguiente:

En el Capítulo I, artículo 115, del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos señala que para realizar el proceso de ingreso y promoción se requiere de al menos 5 integrantes.

El artículo 119 del citado reglamento señala que los dictámenes deberán de sesionarse con la asistencia de 4 de sus miembros.

En el Capítulo II, artículo 126, del mismo reglamento señala que todo el proceso no debe de pasar de los 60 días naturales considerando la fecha de inicio.

El proceso dio inicio el 1 de marzo del 2024, y debe de culminarse el 29 de abril del 2024, sin embargo, derivado de los atrasos que se han presentado, así como lo manifestado en la minuta levantada el 12 de abril del 2024 por parte de la Comisión Dictaminadora Docente del Instituto Tecnológico de Acapulco donde los dos integrantes y representantes de la Delegación D-V-13 de la Sección 61 del SNTE señalaron que se incorporarán a los trabajos hasta que se continúe con el proceso de las 50 convocatorias (se anexa copia de la citada minuta), por lo que no se lograría esto, dado a la sugerencia emitida por la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México de salvaguardar y no continuar con el proceso de las 24 convocatorias de las plazas docentes demandadas por un posible juicio laboral ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Por lo anterior, se cancelan también los procesos de las 26 convocatorias que debieron seguir su concurso, pero que hoy ya no hay condiciones.

Ofrecemos disculpas a las y los participantes por esta situación y los invitamos a pasar al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Acapulco por los documentos entregados.

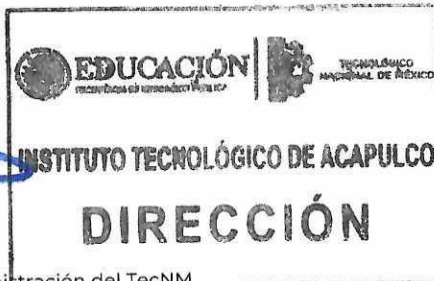
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica



SALVADOR HERRERA SORIANO
DIRECTOR



C.c.p. Octavio Díaz Aldret, Secretario de Administración del TecNM.
Antonio Andrés Pérez Méndez, Director Jurídico del TecNM.
Agustina de la Luz Guerrero Rosario, Directora de Personal del TecNM.
María del Carmen Lozano Díaz, Subdirectora de Servicios Administrativos del ITA.
Miriam Pacheco Abarca, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del ITA.
Usben Serna González, Integrante de la Comisión Dictaminadora Docente del ITA.
Francisco Zárate Pérez, Integrante de la Comisión Dictaminadora Docente del ITA.
Blanca Estela López Ruíz, Integrante de la Comisión Dictaminadora Docente del ITA.
Mario Eduardo Luna Moisés, Integrante de la Comisión Dictaminadora Docente del ITA.
Rolando Palacios Ortega, Integrante de la Comisión Dictaminadora Docente del ITA.



MINUTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DOCENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO DEL TECN.M.

En la Ciudad de Acapulco, Gro., siendo las 10:05 horas del día martes 12 de abril de 2024, se reunieron en la Sala de capacitación del centro de información del Instituto Tecnológico de Acapulco las siguientes personas: C. Blanca Estela López Ruiz, C. Rolando Palacios Ortega, C. Usbén Serna González, C. Francisco Zárate Pérez y C. Mario Eduardo Luna Moisés, con el propósito de tomar una decisión respecto al oficio DIR-3031/2024 de fecha 10 de abril del año en curso firmado por el Lic. Salvador Herrera Soriano, Director del Instituto Tecnológico de Acapulco, en el que se nos comunica que con oficio M00.4.1/1336/24, firmado por la C. Agustina de la Luz Guerrero Rosario, Directora de Personal de la Dirección General del TecNM, en el que se informa de la existencia del Juicio Laboral No. 65/2024 presentado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por 27 trabajadores adscritos al Instituto Tecnológico de Acapulco, referente a 31 plazas asignadas al Instituto, en el cual sugiere que, las plazas enumeradas en el oficio del Director de este plantel no deben ser convocadas, mientras tanto no se pronuncie alguna autoridad al respecto, ya que normativamente, en el supuesto sin conceder de que, se emita un laudo o resolución favorable, se deberán de tener las plazas disponibles para el debido cumplimiento, de lo contrario, la Titular de la Secretaría de Educación Pública, se podrá hacer acreedora a una medida de apremio, impuesta por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. -----

Al respecto toma la palabra el C. Mario Eduardo Luna Moisés para exponer que los representantes de la base trabajadora y de la Delegación Sindical D-V-13, se inconforman con la decisión tomada por el director de esta Institución de que las Convocatorias sean canceladas para dar cumplimiento al oficio girado por la directora de Personal de la Dirección General del TecNM. -----

Por otro lado, hace referencia a que en el oficio M00.4.1/DP/309/2024 de fecha 18 de enero de 2024, girado por la C. Agustina de la Luz Guerrero Rosario, directora de Personal de la Dirección General del TecNM señala que: -----

- a) "Los encargados del proceso de selección del personal docente son los miembros de la Comisión Dictaminadora; la redacción y publicación de la convocatoria conforme a la normatividad vigente y aplicable, es responsabilidad del director del Instituto Tecnológico. -----
- b) Ninguna de las facultades, obligaciones y funciones de la Dirección General es concerniente a decretar la nulidad de una convocatoria de concurso de oposición para ingreso o concurso abierto, por lo cual dicha autoridad, se encuentra impedida para realizar la nulidad que pretende. -----
- c) A mayor abundamiento, debo señalar que, el reglamento interior de trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, contemplan solamente dos medios de impugnación respecto a los concursos de oposición, los cuales son: 1.- solicitud de revisión ante la Comisión Dictaminadora. 2.- Recurso de revisión ante el director del Instituto Tecnológico. -----
- d) El reglamento interior de trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos no contempla el recurso de nulidad. -----
- e) Tampoco la Dirección de Personal tiene la facultad para determinar la nulidad de una convocatoria tal como está indicado en el apartado M00.4.1 Dirección de Personal donde se establecen las funciones de la suscrita". -----

Los representantes de la Comisión Dictaminadora de los Trabajadores del Instituto Tecnológico consideramos si continuar con los trabajos siempre y cuando estos se realicen sobre las 50 convocatorias originales del concurso abierto de oposición publicadas el 1º de marzo de 2024. -

En virtud de esta decisión tomada por los representantes del personal docente, quienes representan a la Dirección del Plantel y a la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, Si están dispuestos a continuar con los trabajos de las Convocatorias que no fueron canceladas, sin embargo, al no cumplirse lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos tecnológicos a la letra dice: **"Artículo 129. La Comisión Dictaminadora, se organizará y funcionará de acuerdo con las reglas siguientes:**

- ...
c) podrá funcionar con la asistencia de cuatro de sus miembros. -----
d) El dictamen de la Comisión Dictaminadora deberá estar avalado por la totalidad de sus integrantes". -----

Por lo tanto, se suspenden los trabajos de esta Comisión hasta que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la reunión siendo las 12:49 horas, firmando este documento quienes intervinieron en esta reunión. -----

M. A. USBÉN SERNA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. COMISIÓN DICTAMINADORA
Y REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TecNM.

DR. ROLANDO PALACIOS ORTEGA
SECRETARIO Y REPRESENTANTE DE LA
DIRECCIÓN DEL PLANTEL

ARQ. BLANCA ESTELA LOPEZ, RUIZ.
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DEL
PLANTEL

C. P. FRANCISCO ZÁRATE PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE

LIC. MARIO EDUARDO LUNA MOISES
REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE